

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00071-00

Auto No. 968

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que la demanda fue subsanada, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF, en defensa de los intereses de M.Q.M. hijo del señor MCMANAMAN FRANCHESCOLI QUINTERO ESTUPIÑAN contra LINA MARCELA MOLINA URRUTIA.
2. De la demanda CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.
3. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley2213 de 2022 a la demandada LINA MARCELA MOLINA URRUTIA.
4. Para intentar la localización de la demandada, realizar la búsqueda en ADRES y si figura vinculada a entidad de salud, solicitar sus datos de ubicación.
5. NOTIFIQUESE al defensor 7º de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
6. CITAR en calidad de tía paterna a CARMEN ALEIDA QUINTERO ESTUPIÑAN y en calidad de abuelos maternos a ANTONIA MOLINA Y ELIAS URRUTIA a través de telegrama; personas que deben ser oídas en el proceso, en la forma y términos a que se contrae el artículo 395 inciso 2 del C.G.P.
7. EMPLAZAR a las señoras GLADYS ALICIA QUINTERO ESTUPIÑAN, en su calidad de tía paterna; CLAUDIA MENDOZA URRUTIA y MARIA DAHINA MOLINA URRUTIA en calidad de tía maternas del menor de edad M.Q.M.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf4d8de6f53f07b08295f54b67513a329976482208a24f517308af2cb83171e**
Documento generado en 07/05/2024 12:36:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>